



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 27 de mayo de 2021

Número 120

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Modificación de estatutos del Organismo Casa de la Provincia. 4
- Área de Hacienda:
Encargo de ejecución a Inpro de la gestión informatizada del
Servicio de Contratación. 4
Encargo de ejecución a Inpro de la gestión informatizada de los
Servicios de Intervención y Tesorería. 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2535/19, 2930/19, 2630/19, 2548/19, 2006/19
y 2219/19 15
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 789/18; número 3: autos 349/19;
número 7: autos 459/20; número 10: autos 408/17 y 695/18;
número 12: autos 536/20. 17
Córdoba.—Número 3: autos 6/21. 20
Huelva.—Número 1: autos 9/21 y 75/20; número 2: autos 29/21;
número 3: autos 103/20 y 900/18 20
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 1: autos
644/20 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación presupuestaria 22
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudios de detalle 23
- Alcalá de Guadaíra: Bases generales y específicas para la
provisión de varias plazas de personal laboral 25
- La Algaba: Expediente de mutación demanial objetiva 58
- Benacazón: Nombramiento de personal 59
- Espartinas: Cambio de denominación del pabellón municipal 59
- Mairena del Aljarafe: Modificación de ordenanzas fiscales 59
- Tomares: Estudio de detalle 59

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Presupuesto general ejercicio 2021	60
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Recursos Solares de España I S.L., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF RSE Utrera Solar», con una potencia instalada de 0,875 MW, y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 280.430.

R.E.G.: 2.456.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Recursos Solares de España I, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF RSE Utrera Solar», con una potencia instalada de 0,875 MW y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Recursos Solares de España I, S.L.;

CIF: B-56091879.

Domicilio: Calle del Brezo núm. 6, CP 14012 Córdoba.

Denominación de la Instalación: HSF RSE Utrera Solar.

Términos municipales afectados: Utrera, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: Paraje Arroyo del Búho, Polígono 67, parcela 12, Utrera (Sevilla).

R.C: 41095A067000120000AA.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.800 módulos de 555 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175 kWn cada una.
- Un centro de transformación: 1000 kVA 0,8/15 kV, asociado a los inversores anteriores. La planta está formada por un bloque de transformación. Al cual se conectarán los 5 inversores, a los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el centro de transformación y el circuito de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 15kV, que enlaza el centro de transformación el centro de seccionamiento de media tensión asociado a la subestación Palacios.
- Subestación Eléctrica de Transformación 15/66 kV de 60 MVA denominada SET Palacios.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0.999 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 0.875 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 0.875 MW.

Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: Caseta de distribución de SET Palacios 15 kV (EDistribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 4116121,742 / 249919,061.

Proyectos técnicos: Proyecto técnico para planta solar FV Utrera Solar

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial Gonzalo Gil Molleja colegiado núm. 2731 Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Parque Fotovoltaico Utrera LSMT 15 kV SET Palacios.
- Final: Centro de distribución 15 kV SET Palacios (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 3.150 metros.
- Tipo: Soterrado, simple circuito, LSTM RH5Z1 18/30 kV 3 x (1x240) mm².
- Frecuencia: 50 Hz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse

sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3815-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Aprobada inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 29 de abril del año en curso, la modificación de los Estatutos del Organismo Casa de la Provincia, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, según previene el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el tablón-e de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución número 152/2020, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4369

Área de Hacienda

Por resolución 1726/21 de 16 de abril de 2021, se ha procedido a la aprobación del encargo de ejecución directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Informática (Inpro) para la gestión informatizada del Servicio de Contratación del Área de Hacienda para el año 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Mediante resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 924/2018, de 5 de marzo, se aprueba el marco general para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y entes locales de la provincia a los entes instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial.

En dicha resolución se establece que la Sociedad Provincial de Informática Inpro tiene la consideración de medio propio personificado por cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) pudiendo, en consecuencia, ser receptora de encargos de ejecución que les realice la Diputación de Sevilla, bien a iniciativa propia, bien a instancia de los municipios de la provincia, en cumplimiento de su competencia de asistencia técnica, económica y jurídica a los mismos. Estos encargos se encuadran en la modalidad de gestión directa de un servicio público, entendido en sentido amplio, regulado en el art.85.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

A tal efecto, desde el Área de Hacienda se establece la necesidad de realizar un Encargo de Ejecución a Inpro para dar cumplimiento a los objetivos establecidos desde el Servicio de Contratación, mejorando las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que faciliten el funcionamiento del servicio.

Desde el Servicio de Contratación se han planificado los trabajos a realizar durante el ejercicio 2021, cuatrimestralmente, para la Gestión Informatizada de los Sistemas de Gestión Corporativos, los cuales se llevarán a cabo por el personal contratado por Inpro y en colaboración con el resto del equipo del Proyecto Licyt@l y bajo la coordinación de la dirección del proyecto. Los objetivos planificados por el citado Servicio son:

- Actualización de la integración sistémica entre Licyt@l y la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Implantación de Licyt@l en los servicios de la Corporación que han quedado pendientes.
- Continuar con la adaptación de la plataforma Licyt@l a la Plataforma de Contratación del Sector Público, normativa y directrices internas de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Mejoras en la tramitación y la contratación electrónica tanto interna como externa por parte de los licitadores. El detalle de las actuaciones a realizar se incorpora como Anexo II.

El encargo de ejecución es el instrumento a partir del cual se aportan a Inpro los medios económicos necesarios, a fin de contar con los recursos humanos con los que poder abordar los servicios de asistencia técnica informática señalados. En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 de la LCSP y según detalle del Presupuesto realizado por la Sociedad Provincial Inpro, la contratación de personal para la ejecución de las prestaciones objeto del Encargo no supera el 50% del coste total del Proyecto. La aportación económica de la Diputación, a través del Servicio de Contratación asciende a 44.990,61 €, lo que permitirá a Inpro desarrollar el Encargo de Ejecución.

En consideración a lo anteriormente expuesto y constando el informe favorable de la Intervención de Fondos, documento acreditativo de la aceptación por parte de Inpro del presente Encargo, presupuesto detallado de Inpro y el procedimiento y modalidad de contratación, y la Memoria de la Directora General del Área de Hacienda, acreditativa de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento, esta Presidencia en uso de sus facultades atribuidas, resuelve:

Primero. Aprobar el encargo de ejecución directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Provincial de Informática (Inpro) para la mejora de la gestión informatizada del Servicio de Contratación de la Corporación durante el año 2021. Conforme con el acuerdo de planificación planteado por dicho Servicio se incorpora las actuaciones a realizar como Anexo II.

Segundo. El cumplimiento del Encargo de Ejecución a Inpro se realizará en los términos siguientes:

1. Objeto del encargo: la prestación de servicios de asistencia técnica informática en el Área de Hacienda (Servicio de Contratación) a fin de mejorar las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que mejoren y faciliten el funcionamiento de los servicios, a desarrollar en el ejercicio 2021.

2. Régimen económico y financiero: La ejecución de las actuaciones será financiada conjuntamente por la Diputación e Inpro.

Conforme al presupuesto elaborado por Inpro, la Sociedad aportará a la ejecución los recursos propios necesarios cuya financiación está prevista en el Capítulo primero del presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2021, no obstante, ante la insuficiencia de recursos, deberá llevar a cabo la contratación de los recursos complementarios, en concreto, un programador auxiliar quedando acreditado que el coste total de las contrataciones no superan el 50 % del total del presupuesto.

- En cuanto al procedimiento y régimen de contratación de personal, y teniendo en cuenta lo establecido por la Disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Inpro procederá a la contratación temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y siguiendo los procedimientos previstos en los Estatutos Sociales y en el Convenio Colectivo de la Sociedad.

- La Corporación, a través del Área de Hacienda, transferirá a la Sociedad la cantidad de 44.990,61€ imputada a la aplicación presupuestaria 2107-49109-44900 del Presupuesto de 2021, a fin de la contratación por la misma de un programador auxiliar, en concepto de compensación tarifaria.

3. Justificación/liquidación: El abono y liquidación del importe señalado, se realizará mediante transferencias a la citada Sociedad que se efectuarán por el Área de Hacienda, en los siguientes momentos:

- El primer semestre se abonará con fecha de 30 de junio.
- El segundo semestre se abonará con fecha de 21 de diciembre.

Con carácter previo al segundo pago Inpro remitirá memoria final de ejecución, para su conformidad por el Área de Hacienda y para su conocimiento al Área de Concertación, Área ésta a la que se encuentra adscrita la Sociedad.

4. Plazo de ejecución: La ejecución tendrá como marco temporal el año 2021, con efecto desde el 1 de enero y manteniéndose la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, como fecha de terminación de este encargo.

En cualquier caso, el encargo de ejecución podrá extinguirse previa denuncia de cualquiera de las partes por incumplimiento de lo establecido en esta resolución o cualquiera otra causa prevista en derecho.

Tercero. La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia y en el perfil de contratantes de la Diputación Provincial de Sevilla, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

Cuarto. Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en virtud de la Instrucción del Secretario General de esta Corporación de 6 de junio de 2019 sobre incorporación de informe en materia de protección de datos a las memorias justificativas de los encargos de ejecución de proyectos de actividades de la Diputación y Entes Locales de la Provincia a Entes Instrumentales Provinciales y de las Encomiendas de Gestión, en relación con la resolución 924/2018 que regula el marco para dichos encargos, se añade a modo de anexo la correspondiente cláusula de protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

ANEXO I

Cláusula de protección de datos de carácter personal y confidencialidad

1. Que, como consecuencia de la firma del encargo suscrito entre la Sociedad Provincial de Informática, en adelante Inpro, y la Diputación de Sevilla, Inpro puede acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de la Diputación de Sevilla (en adelante, el responsable del tratamiento o responsable); teniendo a estos efectos Inpro la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado).

2. Que la Diputación de Sevilla es responsable del tratamiento de datos personales objeto de este acuerdo conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Que el responsable ha encomendado a la entidad Inpro la prestación de servicios de asistencia técnica informática en el Área de Hacienda (Servicio de Intervención General y Servicio de Contratación) a fin de mejorar las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que mejoren y faciliten el funcionamiento de los servicios. La duración de este acuerdo de protección de datos estará vinculada al tiempo establecido en el encargo, incluidas en su caso las correspondientes prórrogas, no siendo las obligaciones y prestaciones contenidas en este acuerdo retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el contrato de servicios.

4. Que para el cumplimiento de dichos servicios, al Encargado le resulta necesario el acceso y tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación de Sevilla. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos europeo) y artículo 33. 1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

Estipulaciones para el tratamiento de datos

Primera. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo.

El tratamiento de datos consistirá en la gestión informatizada de los Sistemas de Gestión Corporativos afectando a datos identificativos (DNI, nombre y apellidos, dirección postal y de correo electrónico, certificado electrónico, teléfono, fax y firma), datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad), datos bancarios (Nombre

de la Entidad, domicilio, población y provincia de la Entidad y código IBAN), datos económicos, financieros y de seguros (Número de la Seguridad Social/Mutualidad, certificaciones de hallarse al corriente en cuotas de Seguridad Social y obligaciones tributarias), y a datos comerciales (actividades y negocios y licencias comerciales).

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Sin perjuicio de lo previsto en las siguientes estipulaciones, el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el Encargado.

Segunda. *Tipo de datos personales y categoría de interesados.*

Que la Diputación de Sevilla, en el marco del encargo de ejecución, autoriza a el tratamiento de los datos contenidos en los registros de actividades de tratamientos con los fines especificados en las memorias del encargo de ejecución.

Tercera. *Obligaciones del responsable.*

El responsable garantiza que los datos facilitados al Encargado se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

El responsable pondrá a disposición del Encargado cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El responsable advierte al Encargado que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, será considerado Responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

Cuarta. *Obligaciones del Encargado.*

El Encargado se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El Encargado se obliga a tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, y ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición.

El Encargado no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este acuerdo.

El Encargado pondrá a disposición del responsable la información necesaria para demostrar el cumplimiento del acuerdo, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento, sea por parte del responsable o por otro auditor autorizado por este. El Encargado deberá de disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, entre las que puede estar la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación aprobados a tenor de los artículos 40 y 42 RGPD, respectivamente. En cualquier caso, estas evidencias se pondrán a disposición del responsable cuando sean requeridas por este.

Quinta. *Personal autorizado para realizar el tratamiento.*

El Encargado se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

El Encargado garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El Encargado tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del responsable o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El Encargado garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales. La información recogida y manejada en la ejecución de este acuerdo está sometida al secreto estadístico.

Sexta. *Delegado de Protección de Datos y representantes del Encargado.*

El Encargado se compromete a nombrar un Delegado de Protección de Datos, y comunicarlo al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Séptima. *Medidas de seguridad.*

El Encargado manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como prevé el artículo 32 del RGPD. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección de seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de datos personales". En todo caso, adoptará las medidas de seguridad correspondientes a los sistemas de información de categoría media definidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El Encargado garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con el responsable para avalar su cumplimiento.

El responsable realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, si determinara que existen altos riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, trasladará al Encargado un informe con la evaluación de impacto efectuada para que proceda a la implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.

El Encargado, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al responsable para evaluar su impacto.

De todas formas, el Encargado garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimización y cifrado de datos personales. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Octava. *Violación de la seguridad.*

De conformidad con el artículo 33 RGPD, las violaciones de seguridad de los datos a cargo del Encargado de las que tenga conocimiento deberán comunicarse al responsable de forma inmediata, y a más tardar en el plazo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales y de sus posibles consecuencias.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los posibles efectos negativos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

Novena. *Comunicación de los datos a terceros.*

El Encargado no podrá comunicar los datos a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del responsable; la cual, de existir, se anexará al presente acuerdo.

La transmisión de datos a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no precisarán de la autorización del responsable si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Décima. *Transferencias internacionales de datos.*

El Encargado se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión más Liechtenstein, Islandia y Noruega) u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación o que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del responsable; la cual, de existir, se anexará al presente acuerdo.

En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Undécima. *Subcontratación del tratamiento de datos.*

El Encargado no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el responsable, salvo que hubiera obtenido de éste una autorización previa y por escrito para ello; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este acuerdo y a las instrucciones del responsable.

Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo o contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición del responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En el marco de una subcontratación, siempre que la misma esté autorizada previamente por el responsable, si el subcontratista del Encargado del tratamiento está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea, o entidad no certificada en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU, será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El Encargado se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se hayan obtenido las garantías adecuadas.

En cualquier caso, si la empresa subcontratista incumple sus obligaciones en materia de protección de datos, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro Encargado.

Duodécima. *Resultados obtenidos.*

Todos los datos manejados en ejecución de este acuerdo, el resultado de las tareas realizadas a su amparo y el soporte o soportes empleados para su ejecución serán propiedad de la Diputación de Sevilla, sin que pueda conservar una copia o utilizarlos para fines distintos a los que figuran en este acuerdo.

Decimotercera. *Derechos de los interesados.*

El Encargado adoptará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al responsable en su obligación de responder las solicitudes de los derechos del interesado.

En el caso que el Encargado reciba una solicitud para el ejercicio de dichos derechos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, si fuera el caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), éste debe comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata mediante correo electrónico a dpo@dipusevilla.es y en ningún caso más allá de los dos días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

Cuando los datos sean tratados exclusivamente con los sistemas del Encargado, deberá resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos del interesado en relación con los datos objeto del encargo, sin menoscabo de comunicarlo al responsable de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Decimocuarta. *Responsabilidad.*

El Encargado se obliga a colaborar con el responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (a) medidas de seguridad, (b) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (c) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el responsable.

Conforme el artículo 82 del RGPD, el responsable responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y el Encargado únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente al Encargado o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable.

El responsable o el Encargado del tratamiento estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son responsables, en modo alguno, del hecho que haya causado los daños o perjuicios.

Decimoquinta. *Fin de la prestación de servicio.*

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este acuerdo, si el Encargado hubiera almacenado datos personales, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (a) los datos personales a los que haya tenido acceso; (b) los datos personales generados por causa del tratamiento; y (c) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de Derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La devolución se efectuará al responsable o a quien este designe. El Encargado podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este acuerdo.

Decimosexta. *Jurisdicción.*

Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este acuerdo, incluido el ejercicio de acciones judiciales en ejercicio del derecho de indemnización, ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente a la sede del responsable del tratamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

«Tratamiento de datos personales»

1. *Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.*

El tratamiento versará sobre datos identificativos, datos de características personales, datos bancarios, datos económicos, financieros y de seguros y datos comerciales.

2. *Colectivos y datos tratados.*

- Registro de Actividades de Tratamiento “Licitadores”
Colectivos: Personas físicas o representantes de las mismas.
Datos: Datos identificativos, datos económicos, financieros y de seguros y datos comerciales.
- Registro de Actividades de Tratamiento “Gestión de la Tesorería”
Colectivos: Empleados, terceros y usuarios.
Datos: Datos identificativos, datos de características personales, datos bancarios, datos económicos, financieros y de seguros y datos comerciales.

3. *Elementos del tratamiento.*

El tratamiento de los datos personales comprenderá la elaboración, estructuración, síntesis, sistematización, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, conservación, adaptación, implantación, coordinación y los correspondientes para el posterior análisis, reflexión y toma de decisiones por los órganos correspondientes.

4. *Medidas de seguridad.*

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, el Encargado debe implantar, al menos, las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, siguientes, entre otras:

- a. Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.
- b. Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- c. Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

- d. Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- e. Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- f. Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- g. Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossieres, CDs, etc.).
- h. Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- i. Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- j. Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.

ANEXO II

Planificación de los trabajos a realizar para el ejercicio 2021 en el marco del encargo de ejecución directa de la Diputación Provincial de Sevilla a Inpro para la gestión informatizada de la contratación

Para conseguir los anteriores objetivos planteados, se proponen las siguientes actuaciones y trabajos para el ejercicio 2021, bajo la supervisión del equipo de proyecto de Licyt@I:

1. *Primer cuatrimestre de 2021:*
 - a) Configuración de las plantillas de los documentos obligatorios en las distintas fases del expediente electrónico.
 - b) Adaptación de Licyt@I y la integración con la PLACSP para que el contenido de las ofertas queden incorporadas de forma automática al expediente de contratación correspondiente y accesible desde el mismo.
 - c) Mejoras y control en el acceso a la sede electrónica en cuanto al uso de certificados de persona física.
 - d) Evolución de ApPlic@ para el acceso y en su caso modificación de las ofertas electrónicas presentadas tanto en la sede electrónica como en la PLACSP.
2. *Segundo cuatrimestre de 2021:*
 - a) Mejoras en las comunicaciones electrónicas para orientar en su caso a los licitadores sobre la documentación que deben presentar y plazo establecido.
 - b) Integración con la PLACSP de la publicación de modificaciones y prórrogas de contrato.
 - c) Implementación de nuevas comunicaciones electrónicas: Procedimiento con negociación, prórrogas y acuerdos marco.
 - d) Implementación de nuevas publicaciones con objeto de que se pueda agilizar la tramitación mediante la reducción de plazos tras las comunicaciones oportunas: subsanación, requerimiento de documentación, baja desproporcionada, etc.
 - e) Mejora en el acceso a las comunicaciones de la Sede-e por parte de los licitadores incorporando el control del plazo con sello de tiempo.
 - f) Posibilitar que determinados documentos puedan ser firmados en sede por el licitador y por la entidad (de forma similar a como se realiza en el documento de formalización de contrato)
3. *Tercer cuatrimestre de 2021:*
 - a) Avanzar en la utilidad de generación automática del Anexo I al PCAP y de la memoria justificativa incorporando las funciones y estructuras de datos necesarias, así como la adaptación de las plantillas correspondientes.
 - b) Implantación de Licyt@I en la Oficina Presupuestaria habilitando así la solicitud electrónica del control de oportunidad por parte del Área Gestora a la Oficina Presupuestaria, así como su emisión electrónica y archivo automático en el expediente electrónico.
 - c) Avanzar en la implementación del procedimiento de acuerdo marco y en los basados en acuerdos marcos propios o externos.
 - d) Avanzar con la implantación de Licyt@I en la Tesorería para que una vez implementado el requerimiento electrónico de garantía, el licitador pueda aportar el documento de garantía correspondiente.
 - e) Nuevo servicio en Sede-e para la firma electrónica de documentos (p.e. un pliego técnico) por personal externo a la Entidad pero que participa como redactor o supervisor de dichos documentos (p.e. un arquitecto).

Asimismo, el/la Técnico contratado/a por Inpro, durante el desarrollo de estas actuaciones deberá realizar una serie de trabajos continuos consistentes en:

1. Mantener el software: corrección de los errores que se detecten, pruebas y realización de pequeños cambios o mejoras que durante la explotación requieran ser realizadas o sean solicitadas por el Svo de Contratación y aprobadas por el equipo del proyecto.
2. Prestar soporte técnico e informático especializado en los actos de las mesas de contratación.
3. Realizar la interlocución técnica con la PLACSP para la resolución de las incidencias técnicas que puedan presentarse tanto en las publicaciones, comunicaciones, presentación de ofertas y apertura de sobres.
4. Prestar asistencia técnica al personal del servicio de contratación en relación a Licyt@I, la PLACSP y los procedimientos de contratación electrónicos.
5. Solicitar y coordinar con la PLACSP las mejoras en la aplicación web de la Plataforma en relación a la convocatoria de los órganos de asistencia, apertura de las ofertas electrónicas y calificación de los licitadores.
6. Redactar documentación técnica y de usuario en relación a las novedades y evolutivos de la plataforma Licyt@I.
7. Formar al personal técnico del Servicio de Contratación en el uso de las actualizaciones de las herramientas y plataformas electrónicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por resolución 2432/21 de 14 de mayo de 2021, se ha procedido a la aprobación del encargo de ejecución directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Informática (Inpro) para la gestión informatizada de los Servicios de Intervención y Tesorería del Área de Hacienda durante los ejercicios 2021 y 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Mediante resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 924/2018, de 5 de marzo, se aprueba el marco general para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y entes locales de la provincia a los entes instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial.

En dicha resolución se establece que la Sociedad Provincial de Informática Inpro tiene la consideración de medio propio personificado por cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art.32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) pudiendo, en consecuencia, ser receptora de encargos de ejecución que les realice la Diputación de Sevilla, bien a iniciativa propia, bien a instancia de los municipios de la provincia, en cumplimiento de su competencia de asistencia técnica, económica y jurídica a los mismos. Estos encargos se encuadran en la modalidad de gestión directa de un servicio público, entendido en sentido amplio, regulado en el artículo 85.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

A tal efecto, desde el Área de Hacienda se establece la necesidad de realizar un Encargo de Ejecución a Inpro para dar cumplimiento a los objetivos establecidos desde los Servicios de Intervención y Tesorería, mejorando las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que faciliten el funcionamiento de los servicios.

Desde los Servicios de Intervención y Tesorería se han establecidos los trabajos a realizar durante los ejercicios 2021 y 2022 para la Gestión Informatizada de los Sistemas de Gestión Corporativos, los cuales se llevarán a cabo por el personal contratado por Inpro y bajo la coordinación de la dirección del proyecto. Los objetivos planteados por los citados Servicios son:

- Mejoras en Fiscaliz@.
- Creación de un registro de cesiones de créditos.
- Desarrollar un generador de contabilización de operaciones presupuestarias vinculado a Fiscaliz@.
- Desarrollo de un módulo de control y contabilización de las operaciones relacionadas con los Fear.
- Módulo de Gestión de activos financieros (Fear) para Tesorería.
- Módulo de Control Financiero.
- Análisis funcional de los expedientes electrónicos tramitados en Intervención.
- Constitución de garantías (avales y fianzas) desde sede electrónica. Sistema de custodia y validación de la constitución.
- Generación de pagos con terceros o CSB 60, 57 o pagos por terceros de cualquier ingresos de la Diputación de Sevilla.
- Desarrollo de ficha de terceros y datos bancarios en la sede electrónica e integración con ficha de terceros de Sical.
- Mejora del mantenimiento del módulo de terceros.
- Módulo del control de embargos.
- Módulo gestión expedientes de reintegros.
- Diseño para la custodia de los documentos contables electrónicos.

El encargo de ejecución es el instrumento a partir del cual se aportan a Inpro los medios económicos necesarios, a fin de contar con los recursos humanos con los que poder abordar los servicios de asistencia técnica informática señalados. En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art.32.7 de la LCSP y según detalle del Presupuesto realizado por la Sociedad Provincial Inpro, la contratación de personal para la ejecución de las prestaciones objeto del Encargo no supera el 50% del coste total del Proyecto. La aportación económica de la Diputación, a través de los Servicios de Intervención y Tesorería asciende a 74.984,35 € para el ejercicio 2021 y 89.981,22 € para el ejercicio 2022, lo que permitirá a Inpro desarrollar el encargo de ejecución.

En consideración a lo anteriormente expuesto y constando el informe favorable de la Intervención de Fondos, documento acreditativo de la aceptación por parte de Inpro del presente encargo, presupuesto detallado de Inpro y el procedimiento y modalidad de contratación, y la Memoria de la Directora General del Área de Hacienda, acreditativa de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento, esta Presidencia en uso de sus facultades atribuidas, resuelve:

Primero. Aprobar el encargo de ejecución directa de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Provincial de Informática (Inpro) para la mejora de la gestión informatizada de los Servicios de Intervención y Tesorería de la Corporación durante los años 2021 y 2022.

Segundo. El cumplimiento del Encargo de Ejecución a Inpro se realizará en los términos siguientes:

1. Objeto del encargo: La prestación de servicios de asistencia técnica informática en el Área de Hacienda (Servicios de Intervención y Tesorería) a fin de mejorar las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que mejoren y faciliten el funcionamiento de los servicios, a desarrollar en los ejercicios 2021 y 2022.

2. Régimen económico y financiero: la ejecución de las actuaciones será financiada conjuntamente por la Diputación e Inpro.

Conforme al presupuesto elaborado por Inpro con fecha 18 de marzo de 2021, la Sociedad aportará a la ejecución los recursos propios necesarios cuya financiación está prevista en el Capítulo primero del presupuesto de la Sociedad para el ejercicio 2021 y 2022, cuyo importe total asciende a 381.029,52 euros. No obstante, ante la insuficiencia de recursos, deberá llevar a cabo la contratación de los recursos complementarios, en concreto, dos programadores auxiliares quedando acreditado que el coste total de las contrataciones no superan el 50 % del total del presupuesto.

- En cuanto al procedimiento y régimen de contratación de personal, y teniendo en cuenta lo establecido por la Disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Inpro procederá a la contratación temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y siguiendo los procedimientos previstos en los Estatutos Sociales y en el Convenio Colectivo de la Sociedad.
- La Corporación, a través del Área de Hacienda, transferirá a la Sociedad la cantidad de 74.984,35 € imputada a la aplicación presupuestaria 2101-49109-44900 del Presupuesto de 2021 y 89.981,22 € del presupuesto de 2022, a fin de la contratación por la misma de dos programadores auxiliares, en concepto de compensación tarifaria.

3. Justificación/liquidación: El abono y liquidación del importe señalado, se realizará mediante transferencias a la citada Sociedad que se efectuarán por el Área de Hacienda, en los siguientes momentos de cada ejercicio:

- La primera anualidad se abonará con fecha de 21 de diciembre de 2021.
- La segunda anualidad se abonará con fecha de 21 de diciembre de 2022.

Con carácter previo a cada pago Inpro remitirá los gastos de personal ejecutados en cada ejercicio. Además, con carácter previo a cada pago remitirá Memoria de ejecución realizada hasta la fecha. Para el pago del ejercicio 2022 deberá remitir memoria final para su conformidad por el Área de Hacienda y para su conocimiento al Área de Concertación, Área ésta a la que se encuentra adscrita la Sociedad.

4. Plazo de ejecución: La ejecución tendrá como marco temporal el año 2021 y 2022, con efecto desde el 1 de enero y manteniéndose la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, como fecha de terminación de este encargo.

En cualquier caso, el Encargo de Ejecución podrá extinguirse previa denuncia de cualquiera de las partes por incumplimiento de lo establecido en esta resolución o cualquiera otra causa prevista en derecho.

Tercero. La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia y en el perfil de contratantes de la Diputación Provincial de Sevilla, debiéndose remitir al Tribunal de Cuentas a los efectos oportunos.

Cuarto. Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en virtud de la Instrucción del Secretario General de esta Corporación de 6 de junio de 2019 sobre incorporación de informe de protección de datos a las memorias justificativas de los encargos de ejecución de proyectos de actividades de la Diputación y Entes Locales de la Provincia a Entes Instrumentales Provinciales y de las Encomiendas de Gestión, en relación con la resolución 924/2018 que regula el marco para dichos encargos, se añade a modo de anexo la correspondiente cláusula de protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

ANEXO I

Cláusula de protección de datos de carácter personal y confidencialidad

1. Que, como consecuencia de la firma del encargo suscrito entre la Sociedad Provincial de Informática, en adelante Inpro, y la Diputación de Sevilla, Inpro puede acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de la Diputación de Sevilla (en adelante, el responsable del tratamiento o responsable); teniendo a estos efectos Inpro la condición legal de Encargado del tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado).

2. Que la Diputación de Sevilla es responsable del tratamiento de datos personales objeto de este acuerdo conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Que el responsable ha encomendado a la entidad Inpro la prestación de servicios de asistencia técnica informática en el Área de Hacienda (Servicio de Intervención General y Servicio de Contratación) a fin de mejorar las utilidades informáticas asociadas y diversas aplicaciones que mejoren y faciliten el funcionamiento de los servicios. La duración de este acuerdo de protección de datos estará vinculada al tiempo establecido en el encargo, incluidas en su caso las correspondientes prórrogas, no siendo las obligaciones y prestaciones contenidas en este acuerdo retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el contrato de servicios.

4. Que para el cumplimiento de dichos servicios, al Encargado le resulta necesario el acceso y tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Diputación de Sevilla. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos europeo) y artículo 33. 1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

Estipulaciones para el tratamiento de datos

Primera. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo.

El tratamiento de datos consistirá en la gestión informatizada de los Sistemas de Gestión Corporativos afectando a datos identificativos (DNI, nombre y apellidos, dirección postal y de correo electrónico, certificado electrónico, teléfono, fax y firma), datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad), datos bancarios (Nombre de la Entidad, domicilio, población y provincia de la Entidad y código IBAN), datos económicos, financieros y de seguros (Número de la Seguridad Social/Mutualidad, certificaciones de hallarse al corriente en cuotas de Seguridad Social y obligaciones tributarias), y a datos comerciales (actividades y negocios y licencias comerciales).

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Sin perjuicio de lo previsto en las siguientes estipulaciones, el Anexo «Tratamiento de Datos Personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el Encargado.

Segunda. Tipo de datos personales y categoría de interesados.

Que la Diputación de Sevilla, en el marco del encargo de ejecución, autoriza a el tratamiento de los datos contenidos en los Registros de Actividades de Tratamientos con los fines especificados en las Memorias del Encargo de Ejecución.

Tercera. Obligaciones del responsable.

El responsable garantiza que los datos facilitados al Encargado se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

El responsable pondrá a disposición del Encargado cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El responsable advierte al Encargado que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, será considerado Responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

Cuarta. Obligaciones del Encargado.

El Encargado se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El Encargado se obliga a tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, y ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición.

El Encargado no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este acuerdo.

El Encargado pondrá a disposición del responsable la información necesaria para demostrar el cumplimiento del acuerdo, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento, sea por parte del responsable o por otro auditor autorizado por este. El Encargado deberá de disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, entre las que puede estar la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación aprobados a tenor de los artículos 40 y 42 RGPD, respectivamente. En cualquier caso, estas evidencias se pondrán a disposición del responsable cuando sean requeridas por este.

Quinta. Personal autorizado para realizar el tratamiento.

El Encargado se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

El Encargado garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El Encargado tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del responsable o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El Encargado garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales. La información recogida y manejada en la ejecución de este acuerdo está sometida al secreto estadístico.

Sexta. Delegado de Protección de Datos y representantes del Encargado.

El Encargado se compromete a nombrar un Delegado de Protección de Datos, y comunicarlo al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Séptima. Medidas de seguridad.

El Encargado manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como prevé el artículo 32 del RGPD. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección de seguridad detalladas en el Anexo «Tratamiento de datos personales». En todo caso, adoptará las medidas de seguridad correspondientes a los sistemas de información de categoría media definidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El Encargado garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con el responsable para avalar su cumplimiento.

El responsable realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, si determinara que existen altos riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas, trasladará al Encargado un informe con la evaluación de impacto efectuada para que proceda a la implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.

El Encargado, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al responsable para evaluar su impacto.

De todas formas, el Encargado garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimización y cifrado de datos personales. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Octava. Violación de la seguridad.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, las violaciones de seguridad de los datos a cargo del Encargado de las que tenga conocimiento deberán comunicarse al responsable de forma inmediata, y a más tardar en el plazo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales y de sus posibles consecuencias.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los posibles efectos negativos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

Novena. *Comunicación de los datos a terceros.*

El Encargado no podrá comunicar los datos a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del responsable; la cual, de existir, se anejará al presente acuerdo.

La transmisión de datos a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no precisarán de la autorización del responsable si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Décima. *Transferencias internacionales de datos.*

El Encargado se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión más Liechtenstein, Islandia y Noruega) u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación o que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del responsable; la cual, de existir, se anejará al presente acuerdo.

En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Undécima. *Subcontratación del tratamiento de datos.*

El Encargado no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el responsable, salvo que hubiera obtenido de éste una autorización previa y por escrito para ello; la cual, de existir, se anejará al presente contrato.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este acuerdo y a las instrucciones del responsable.

Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo o contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición del responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En el marco de una subcontratación, siempre que la misma esté autorizada previamente por el responsable, si el subcontratista del Encargado del tratamiento está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea, o entidad no certificada en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU, será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El Encargado se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se hayan obtenido las garantías adecuadas.

En cualquier caso, si la empresa subcontratista incumple sus obligaciones en materia de protección de datos, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro Encargado.

Duodécima. *Resultados obtenidos.*

Todos los datos manejados en ejecución de este acuerdo, el resultado de las tareas realizadas a su amparo y el soporte o soportes empleados para su ejecución serán propiedad de la Diputación de Sevilla, sin que pueda conservar una copia o utilizarlos para fines distintos a los que figuran en este acuerdo.

Decimotercera. *Derechos de los interesados.*

El Encargado adoptará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al responsable en su obligación de responder las solicitudes de los derechos del interesado.

En el caso que el Encargado reciba una solicitud para el ejercicio de dichos derechos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, si fuera el caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), éste debe comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata mediante correo electrónico a dpo@dipusevilla.es y en ningún caso más allá de los dos días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

Cuando los datos sean tratados exclusivamente con los sistemas del Encargado, deberá resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos del interesado en relación con los datos objeto del encargo, sin menoscabo de comunicarlo al responsable de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Decimocuarta. *Responsabilidad.*

El Encargado se obliga a colaborar con el responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (a) medidas de seguridad, (b) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (c) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el responsable.

Conforme el artículo 82 del RGPD, el responsable responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y el Encargado únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente al Encargado o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable.

El responsable o el Encargado del tratamiento estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son responsables, en modo alguno, del hecho que haya causado los daños o perjuicios.

Decimoquinta. *Fin de la prestación de servicio.*

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este acuerdo, si el Encargado hubiera almacenado datos personales, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (a) los datos personales a los que haya tenido acceso; (b) los datos personales generados por causa del tratamiento; y (c) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de Derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La devolución se efectuará al responsable o a quien este designe. El Encargado podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este acuerdo.

Decimosexta. *Jurisdicción.*

Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este acuerdo, incluido el ejercicio de acciones judiciales en ejercicio del derecho de indemnización, ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente a la sede del responsable del tratamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

«Tratamiento de datos personales»

1. *Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.*

El tratamiento versará sobre datos identificativos, datos de características personales, datos bancarios, datos económicos, financieros y de seguros y datos comerciales.

2. *Colectivos y datos tratados.*

- Registro de Actividades de Tratamiento «Licitadores».

Colectivos: personas físicas o representantes de las mismas.

Datos: datos identificativos, datos económicos, financieros y de seguros y datos comerciales.

- Registro de Actividades de Tratamiento «Gestión de la Tesorería».

Colectivos: Empleados, terceros y usuarios.

Datos: datos identificativos, datos de características personales, datos bancarios, datos económicos, financieros y de seguros y datos comerciales.

3. *Elementos del tratamiento.*

El tratamiento de los datos personales comprenderá la elaboración, estructuración, síntesis, sistematización, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, conservación, adaptación, implantación, coordinación y los correspondientes para el posterior análisis, reflexión y toma de decisiones por los órganos correspondientes.

4. *Medidas de seguridad*

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, el Encargado debe implantar, al menos, las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, siguientes, entre otras:

- a. Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.
- b. Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- c. Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- d. Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- e. Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- f. Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- g. Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossieres, CDs, etc.).
- h. Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- i. Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- j. Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.»

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008479.

Negociado: P3.

Recurso: Recursos de Suplicación 2535/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 790/2015.

Don Alonso Sevillano Zamudio Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 2020, en el recurso de suplicación n.º 2535/19 dimanante del Procedimiento n.º 790/15 del Juzgado Social n.º 4 de Sevilla, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 14 de abril de 2021 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 15 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3669

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003533.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de suplicación 2930/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 327/2016.

Recurrente: Lidia de la Olla Márquez.

Representante: Margarita Guerrero Ramos.

Recurrido: Peluquerías Low Cost, S.L., Ecuderop 2015, S.L., Assignment Work, S.L., Expansión Industrial Zona C, S.L.,

Fogasa, Mar Romero Soto y David Llera Domínguez.

Representante: José Manuel Montaña Bellido.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2930/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15 de abril de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, en Procedimiento n.º 327/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Peluquerías Low Cost, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-3668

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140009575.

Negociado: A.

Recurso: Recursos de suplicación 2630/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 887/2014.

Recurrente: Antonio Román Dorado.

Representante: Francisco Manuel Cabral Sánchez.

Recurrido: Fogasa y Sociedad Deportiva de Cazadores Virgen de la Huerta.

Doña Rosa María Adame Barbeta Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2630/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 15 de abril de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 6 de Sevilla, en Procedimiento n.º 887/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Sociedad Deportiva de Cazadores Virgen de la Huerta cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sevilla a 15 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-3667

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150012020.

Negociado: P1.

Recurso: Recursos de suplicación 2548/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1122/2015.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 2020. en el Recurso de Suplicación n.º 2548/19 dimanante del Procedimiento n.º 1122/15 del Juzgado Social n.º 4 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 15/04/21 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

4W-3666

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160002687.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de Suplicación 2006/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 255/2016.

Don Alonso Sevillano Zamudio Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de Suplicación n.º 2006/2019, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 20 de enero de 2021, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla, en Procedimiento n.º 255/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las entidades recurridas Proalsa Accesorios, S.L., Proveedora de Aluminio Córdoba, S.A., Proveedora de Aluminio Jerez, S.A., Proveedora de Aluminio Estepa, S.L., Proveedora de Aluminio Badajoz, S.L., Proveedora de Aluminio Lucena, S.L. y Proveedora de Aluminio Utrera, S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-3664

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150005742.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 2219/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 152/2018.

Recurrente: Juan José Campos Cabeza.

Representante: Antonio Gutiérrez Reina.

Recurrido: Piosanal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2219/19 se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 6 de abril de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento n.º 152/2018.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Piosanal, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-3662

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 789/2018 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180008640.

De: Don Juan Martín Díaz.

Abogado: Emilio Pérez Aguilar.

Contra: TGSS, INSS, Sur de Estudios e Iniciativas S.L. y Sur de Estudios e Iniciativas S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 789/2018 se ha acordado citar a Sur de Estudios e Iniciativas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sur de Estudios e Iniciativas S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 349/2019 Negociado: 1F

N.I.G.: 4109144420190003627

De: Doña Carmen Ortega Peral.

Abogado: Ignacio Pérez de Ayala Basañez.

Contra: Ministerio Fiscal, Aurora Morales Mateo Conde, Elvira Formiga Morales y Victor Morales Rivera.

Abogado: José Faustino de la Banda Mesa y Manuel Jesús Moreda de Torres.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2019, se ha acordado citar para los actos de conciliación y juicio oral señalados para el día 23 de junio de 2021, a las 11.20 horas, a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora Morales Mateos Conde, para que puedan acudir a juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora Morales Mateos Conde.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200004970

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Se ESTIMA la demanda interpuesta por la "Fundación Laboral de la Construcción" con CIF G80468416, frente a la entidad "Rozas y Taladros del Estrecho S.L.", con CIF B51029312, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a "Rozas y Taladros del Estrecho S.L." a abonar a la "Fundación Laboral de la Construcción" la cantidad de 210,77 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla.- Doy fe

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al demandado ROZAS Y TALADROS DEL ESTRECHO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-2496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 408/2017. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20170004377.

De: D/Dª. Enrique Manuel Gomez Campos.

Abogado: Carolina Bernardez Jimenez.

Contra: INSS, Mathacas Grupo R y D, S.L., Mutua Activa 2008, TGSS, Activa Mutua 2008, Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa Fogasa, Administrador Concursal Forensic Solutions, S.L.P., y Fraternidad Mupresa Mutua de Seguros y Reaseguros.

Abogado: Alberto de los Santos Díaz Matador, José María Gallego Franco, Gema Cano Yuste y María Ferrer Rodrigo.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2017 a instancia de la parte actora Enrique Manuel Gómez Campos contra INSS, Mathacas Grupo R y D, S.L., Mutua Activa 2008, TGSS, Activa Mutua 2008, Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa Fogasa, Administrador Concursal Forensic Solutions, S.L.P., y Fraternidad Mupresa Mutua de Seguros y Reaseguros sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 408/17.

Asunto: Incapacidad permanente.

Sentencia número 135/20.

En Sevilla a 15 de abril de 2020.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre incapacidad permanente, seguidos entre Enrique Manuel Gómez Campos, como parte demandante, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Activa Mutua 2008 Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 3, Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 275, Matahacas Grupo R & D, S.L. y Esabe Vigilancia, S.A., como demandada, habiéndose llamado al procedimiento a la administración concursal de Esabe Vigilancia, S.A., como interesada, ha pronunciado la siguiente.

SENTENCIA

Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por Enrique Manuel Gómez Campos contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Activa Mutua 2008 Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 3, Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 275, Matahacas Grupo R & D, S.L. y Esabe Vigilancia, S.A., habiéndose llamado al procedimiento a la administración concursal de Esabe Vigilancia, S.A., declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para el desempeño de la profesión habitual de pintor, derivada del accidente laboral sufrido el 15 de febrero de 2016, con derecho al percibo de la prestación en cuantía, efectos y con las mejoras que reglamentariamente correspondan, condenando a Activa Mutua 2008 al abono de la prestación expresada, con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social; absolviendo a Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 275, Esabe Vigilancia, S.A. y Matahacas Grupo R & D, S.L. de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

La Mutua demandada, si recurre, deberá acreditar la consignación ante la Tesorería General de la Seguridad Social del capital coste de la prestación, debiéndose dar traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social para su fijación, una vez se anuncie el recurso de suplicación por la entidad colaboradora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 12 de mayo de 2020, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Así mismo, el cómputo del plazo derivado de la presente resolución se encuentra suspendido por el estado de alarma y, reanudándose el cómputo del plazo una vez se alce el estado de alarma, sin necesidad de dictar nueva resolución sobre ello.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 695/2018. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420180007475.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Horno San Buenaventura, S.L., María del Carmen Esteban Sabas, Administrador Concursal de Horno San Buenaventura Rafael Camps Pérez del Bosque, Fogasa y Tienda San Buenaventura, S.L.

Abogado: Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 695/2018-RO se ha acordado citar a Tienda San Buenaventura, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2021 a las 9.37 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tienda San Buenaventura, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 536/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200013735.

De: Don Carlos Macías Álvarez.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Contra: La Noche del Alumbrado, S.L., y Fogasa.

Abogado:

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 536/2020 se ha acordado citar a La Noche del Alumbrado, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2021, a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Noche del Alumbrado, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-4216

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2021. Negociado: 1C.

N.I.G.: 140214442020000811.

De: Doña Josefina Ranchal Luque.

Abogado: Manuel Huertas Molina.

Contra: Pefrío España, S.L., Sadiam Inversores, S.L., Varimar Tiendas de Congelados, S.L., Variados Mar, S.L. y Fogasa.

Abogado: Esperanza Beatriz Sánchez Solís.

EDICTO

Doña Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/21 a instancia de la parte actora doña Josefina Ranchal Luque, contra Sadiam Inversores, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, de fecha 31 de marzo de 2021, cuyas respectivas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia n.º 259/20 de fecha 16 de noviembre de 2020, aclarada por auto de fecha 30 de noviembre de 2020, que es firme, a favor de doña Josefina Ranchal Luque frente a Sadiam Inversores, S.L., con CIF B90038928, conforme a lo preceptuado en el art. 280 y concordantes de la L.R.J.S.

Recábase vida laboral del trabajador.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en caso de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el tiempo que coincidan éstos con el alta laboral.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Citar a las partes, a fin de que comparezcan prevista en el art. 280 L.R.J.S. ante este Juzgado el día 22 de junio de 2021 a las 12.30 horas de su mañana, advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sadiam Inversiones, S.L., CIF B90038928 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

6W-3548

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2021. Negociado: 7A.

N.I.G.: 2104144420190003260.

De: Don Iván Díaz Romero.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Transporsur Express 2015, S.L.

EDICTO

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2021 a instancia de la parte actora don Iván Díaz Romero contra Transporsur Express 2015, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2021 despachando ejecución. Y en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos se le comunica que en este Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, podrá tener conocimiento íntegro de los mismos.

Y para que sirva de notificación al demandado Transporsur Express 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 2 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

34W-3612

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2020. Negociado: 7A.

N.I.G.: 2104144420170004384.

De: Don José María Martín González.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes S.L. y Distribución Urgente Onubense S.L.

Abogado: Manuel Rubio Lara.

EDICTO

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2020 a instancia de la parte actora don José María Martín González contra Aprisa Servicios Urgentes S.L. y Distribución Urgente Onubense S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de archivo provisional de fecha 16 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado Aprisa Servicios Urgentes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos se le comunica que en este Juzgado de lo Social núm. 1 de Huelva sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

En Huelva a 17 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

34W-3611

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2021. Negociado: 1G.

N.I.G.: 2104144420180003088.

De: Doña Lucía María Roncero Cruz.

Abogado:

Contra: Peluquería Rosario y Úrsula S.L.

Abogado:

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 29/2021 seguidos a instancias de Lucía María Roncero Cruz contra Peluquería Rosario y Úrsula S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado notificar a Peluquería Rosario y Úrsula S.L. como parte ejecutada, por tener ignorado paradero, auto despachando ejecución de 19 de febrero de 2021 que sucintamente dice:

«S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.798,17 euros en concepto de principal (4.821,90 euros más 976,27 euros de intereses moratorios) más la de 1.159,63 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.»

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a Peluquería Rosario y Úrsula S.L. se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

34W-3599

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2020. Negociado: BJ.

N.I.G.: 2104144420170001576.

De: Doña María Isabel Arcos González.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes S.L., Distribución Urgente Onubense S.L. y Manuel Rubio Lara.

Abogado:

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en la ejecución de título judicial seguida en este Juzgado bajo el número 103/2020 a instancia de la parte actora doña María Isabel Arcos González contra Aprisa Servicios Urgentes S.L., se ha dictado decreto de fecha 12 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Aprisa Servicios Urgentes S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 1.845,06 euros en concepto de principal más otros 365 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado núm. 1932 0000 30 0103 20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aprisa Servicios Urgentes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-3597

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 900/2018. Negociado: M.
N.I.G.: 2104144420180003875.
De: Don Miguel Ángel Delgado Sánchez.
Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre.
Contra: Margochi S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 900/2018 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Delgado Sánchez contra Margochi S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 17 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

— Tener por desistido a don Miguel Ángel Delgado Sánchez de su demanda frente a Margochi S.L.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 193200003090018 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Margochi S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-3600

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000644/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña María del Pino Santana Gutiérrez contra Expertus Multiservicios, S.L., Gesgrup Siete Oursourcieng, S.L., y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de julio de 2021 a las 11.20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Expertus Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Belén González Vallejo.

8W-4185

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo del corriente año, ha procedido a la aprobación definitiva del expediente número 16/2021 del Servicio de Gestión Presupuestaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.— Desestimar, de conformidad con los informes de la Dirección General de Movilidad, la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, las reclamaciones presentadas, aprobándose definitivamente la concesión de suplementos de créditos tramitada en el expediente número 16/2021.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	118.270,16
6	Inversiones reales	155.000,00
	Total suplementos de créditos	273.270,16

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	240.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	33.270,16
	Total bajas por anulación.....	273.270,16

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-4400

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, el expediente de modificación de crédito número 32/2021 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao número 4, planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.000,00
6	Inversiones reales	200.000,00
	Total suplementos de créditos	212.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.500,00
4	Transferencias corrientes.....	1.500,00
6	Inversiones reales	200.000,00
	Total bajas por anulación.....	212.000,00

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-4401

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el estudio de detalle del Sistema General Educativo Campus Universitario Macarena de Medicina, situado en Avda. Sánchez Pizjuán núm. 2, promovido por la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas.

Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3553-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 15 de enero de 2021 aprobó inicialmente el estudio de detalle de la parcela con referencia catastral 4273501TG3347S0001RO, situada en el Área AP-12 (Área de concesiones al sur del muelle del Centenario) del Plan Especial del Puerto de Sevilla, promovido por la Universidad de Sevilla como adjudicataria de la concesión para la explotación.

La parcela tiene una superficie de 10.600 m², y está calificada por el vigente Plan General como Sistema General Portuario, redactándose el estudio de detalle en aplicación de lo establecido en el art. XXXIII de la Modificación Puntual de las Áreas AP-1, AP-2, AP-12 y AP-13 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, aprobada definitivamente el 17 de julio de 2009, que determina la necesidad del mismo para la ordenación de parcelas de superficie superior a 10.000 m².

Tras la aprobación inicial el documento fue sometido a exposición pública, que se efectuó mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en la prensa local, en el «Boletín Oficial» de la provincia, ambos de 19 de febrero de 2021, y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, donde se pudo consultar el documento, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Durante este trámite no se presentó ninguna alegación al estudio de detalle y así consta en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

El pasado 24 de febrero se presentó la documentación exigida en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 18 de diciembre de 2020, documentación en la que se elimina de los planos la referencia a la parcela para dotación de aparcamientos.

A la vista de ello, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe de fecha 25 de marzo de 2021 donde se indica que no existe inconveniente a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela situada en el AP-12 del Plan Especial del Puerto, procediendo que continúen las actuaciones administrativas oportunas en orden a la misma. No obstante, se hace constar que la Autoridad Portuaria, como organismo competente en el suelo donde se proyecta la actuación, deberá verificar la resolución de los servicios afectados y garantizar la dotación de los servicios urbanos a la edificación proyectada.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del estudio de detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico según dispone el art. 40 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, promovido por la Universidad de Sevilla.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el estudio de detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 5/2021 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 29 de abril de 2021

Con fecha 28 de abril de 2021 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela incluida en el área AP-12 del Plan Especial del Puerto de Sevilla, así como un ejemplar del Resumen Ejecutivo del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto

en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. El Resumen Ejecutivo de dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 8706 de registro.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-4033

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de mayo de 2021 dispuso la aprobación de las Bases Generales y modificación de las bases específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal laboral, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público 2018, 2019 y 2020 del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Primera.—*Objeto.*

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la selección de personal laboral fijo, dentro del marco general de la ejecución de la Oferta de Empleo Público 2018, 2019 y 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los anexos específicos que se aprobarán junto con estas bases.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercera.—*Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.*

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 5 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 5 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 5 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Turno de promoción interna: En el correspondiente anexo de la convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.3. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta.—*Requisitos de los aspirantes.*

4.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
 2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
 5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

- e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral.

4.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

4.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

4.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta.—Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) en el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan los Anexos específicos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5.2. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba «los derechos de examen», que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 137 de 14 de junio de 2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de laborales por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción interna.
- c) Cupo de reserva de discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.6. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.7. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta: *Admisión de aspirantes.*

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando

aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Séptima: *Tribunal calificador:*

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un presidente/a, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tiene voz y no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser personal laboral fijo o funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por personal laboral fijo o funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición y concurso-oposición.

A) Sistema de oposición. El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en los anexos específicos.

B) Sistema de concurso-oposición. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se realizará en primer lugar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

En la puntuación de la fase de concurso del sistema selectivo, salvo aquellas convocatorias que tengan legislación específica, se valorarán los siguientes méritos siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo y, en su caso, Especialidad o categoría profesional a que se opta:

a) La formación, que comprenderá titulaciones, cursos de formación en centros públicos y privados y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 40% de la puntuación total del baremo.

b) Valoración del trabajo desarrollado, que comprenderá la experiencia profesional dentro y fuera de las Administraciones Públicas. La puntuación que puede obtenerse por este mérito no podrá ser superior al 50% de la puntuación total del baremo.

c) Otros méritos, hasta un máximo del 10% del total del baremo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores, sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser aplicada para superar la fase de oposición.

Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada Anexo específico. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado e) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un curso de formación y/o periodo de prácticas, y otros ejercicios, además de los señalados a continuación para cada grupo de Titulación.

En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en los correspondientes Anexos específicos.

Grupo A - Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado del mismo se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en los Anexos específicos.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo A - Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que el enunciado se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Redacción de informes o propuestas de resolución.

Grupo C - Subgrupo C1 y Grupo C - Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas al menos por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en los Anexos específicos.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.
- Prueba específica que demuestre las habilidades.

Agrupaciones profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.
- Resolución de un supuesto práctico escrito desglosado en preguntas tipo Test.
- Prueba práctica manual.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo a Subgrupo A1: 120 preguntas 120 minutos.
- Grupo a Subgrupo A2: 100 preguntas 100 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 90 preguntas 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 70 preguntas 70 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 45 preguntas 45 minutos.

En los ejercicios tipo test, el Tribunal confeccionará el examen horas antes de la realización del ejercicio, de entre una batería de preguntas previamente elaborada y los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran los Anexos específicos.

Todas las bases específicas incluirán en el temario las materias relativas a Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios electrónico, Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena.—Calificación del proceso selectivo.

9.1. Sistema selectivo de oposición.

A) Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como «apto» o «no apto».

En aquellos ejercicios que sean de carácter obligatorio serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos salvo que se establezca otra nota de corte o que no obtengan la calificación de «apto» en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un plazo de reclamaciones en cada prueba selectiva.

B) Calificación de los distintos ejercicios.

— *Cuestionario tipo test:* En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

— *Desarrollar por escrito un tema de carácter general, sin que se ajuste a ningún tema o epígrafe concreto de los relacionados en el temario:* El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose la calificación final del ejercicio. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

— *Exposición oral de temas:* El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas

calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas expuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

— *Desarrollo por escrito de temas*: El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

— Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución: El ejercicio será puntuado en la forma descrita en los apartados anteriores, o bien puede ser calificado como «apto» o «no apto» si así lo establecen las bases específicas.

C) Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en los respectivos Anexos específicos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma establecida en los Anexos específicos.

9.2. Sistema selectivo de concurso-oposición:

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Portal de Transparencia, a través de la página (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con posterioridad a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en la forma establecida en la base 9.1.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en los Anexos específicos.

Décima.—*Lista de aprobados*.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad conforme a la normativa de Protección de datos personales, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima.—*Presentación de documentos*.

11.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada u original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada Anexo específico.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados laborales fijos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima.—*Contratación como laboral fijo.*

12.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados laborales fijos por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Con carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.2. Formalización del contrato de trabajo:

La formalización del contrato de trabajo de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución aprobando la contratación como laborales fijos.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.—*Bolsa de trabajo para laborales.*

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran aprobado como mínimo un ejercicio, salvo que en el Anexo específico se determine un número diferente de ejercicios aprobados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la resolución de contratación del personal laboral fijo, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5.

13.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

13.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

13.6.—El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea contratado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
 - Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
 - No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.
- Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:
- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
 - Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
 - Tener un hijo menor de tres años,
 - Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
 - Estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

Decimocuarta.—*Recursos.*

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Decimoquinta.—*Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Número 1.º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

Decimosexta.—*Transparencia del proceso selectivo.*

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoséptima.—Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, laboral, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Decimooctava.—Bloque II: Plazas de personal laboral convocadas:

<i>Escala, Subescala y denominación</i>	<i>Plazas convocadas</i>	<i>Turno libre</i>	<i>Turno promoción interna</i>	<i>Plazas reservadas turno discapacidad</i>	<i>Anexos</i>
Categoría profesional: Oficial 1.ª Electricidad.	2	1	1		I y II
Categoría profesional: Oficial 1.ª Mantenimiento.	2		2		III
Categoría profesional: Oficial 1.ª Fontanería e instalaciones térmicas	1		1		IV
Categoría profesional: Oficial 1.ª Parques y Jardines.	2	1	1		V y VI
Categoría profesional: Capataz de Mantenimiento.	1		1		VII
Categoría profesional: Oficial 1.ª Conductor	2		2		VIII
Categoría profesional: Oficial 2.ª Mantenimiento	1		1		IX
Capataz de vías y obras	1		1		X

Anexo I

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Oficial 1.ª Electricista.
Núm. Plaza.	1.2.38.4.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Libre.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 16.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.
	Tarifa II (desempleo): 4,87 euros. Texto Ordenanza: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (Demanda de empleo) se aplicará la tarifa n.º II.

I.—*Requisitos específicos.*

- 1.—Poseer la titulación exigida.
- 2.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- 3.—Certificado de profesionalidad en la familia de electricidad y electrónica o equivalente. A estos efectos se entenderá por equivalente el Título de FP en la rama de electricidad y electrónica (ver art. 4 ITC-BT-03 DEL REBT).

II.—Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

A) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. *Titulación:*

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. *Cursos y seminarios:*

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. *Experiencia:*

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—*Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Tema 4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Tema 5.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Grupo II.—Materias específicas.

Tema 1 Herramientas y equipos básicos y materiales de electricidad.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 3. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión.

Tema 4. Redes de distribución en baja tensión.

Tema 5. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 6 Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 7. Instalaciones de enlace.

Tema 8. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 9. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 10. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 11. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 12. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 13. Instalación de receptores.

Tema 14. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.

Tema 15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo II

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Oficial 1. ^a Electricista.
Núm. plaza.	1.2.40.3.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 16.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—Requisitos específicos.

1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^ª:

- Oficial Segunda.
- Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^ª:

- Guarda.
- Limpiadora.
- Peón Primera.
- Peón Segunda.
- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.

5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

6.—Certificado de profesionalidad en la familia de electricidad y electrónica o equivalente. A estos efectos se entenderá por equivalente el Título de FP en la rama de electricidad y electrónica (ver art. 4 ITC-BT-03 DEL REBT).

II.—Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

b) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

B) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller Superior o equivalente. 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

Promoción interna:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—*Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 1. Herramientas y equipos básicos y materiales de electricidad. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 2. Redes de distribución en baja tensión.

Tema 3. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 4. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.

Tema 5. Instalaciones de enlace.

Tema 6. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 7. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 8. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 9. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 10. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 11. Instalación de receptores.

Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo III

Número de plazas.	2.
Categoría profesional.	Oficial 1.ª Mantenimiento.
Núm. Plaza.	1. 2.38. 2 y 1.2.39.9.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 16.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—*Requisitos específicos.*

1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

— Oficial Segunda.

— Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

— Guarda.

— Limpiadora.

— Peón Primera.

— Peón Segunda.

- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.

5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

II.—*Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—*Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

c) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

C) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—*Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—*Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller Superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
 Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
 Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
 Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
 Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
 Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

Promoción interna:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—*Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II.—*Materias específicas.*

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de electricidad.

Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 5. Herramientas básicas y materiales de fontanería.

- Tema 6. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.
 Tema 7. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.
 Tema 8. Herramientas básicas y materiales de carpintería.
 Tema 9. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería.
 Tema 10. Herramientas básicas y materiales de pintura.
 Tema 11. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.
 Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo IV

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Oficial 1. ^a Fontanería e Instalaciones Térmicas.
Núm. Plaza.	1.2.38.3.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 16.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—Requisitos específicos.

- 1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
- 3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^a:

- Oficial Segunda.
- Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^a:

- Guarda.
- Limpiadora.
- Peón Primera.
- Peón Segunda.
- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

- 4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.
- 5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- 6.—Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.

II.—Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

D) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria.

La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0.142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II.—Materias específicas.

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de fontanería e instalaciones térmicas.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería e instalaciones térmicas.

Tema 3. Instalaciones de suministro de agua. Mantenimiento y reparación de averías.

Tema 4. Instalaciones de evacuación de aguas. Mantenimiento y reparación de averías.

Tema 5. Instalaciones y equipos de calefacción y producción de agua caliente sanitaria (ACS).

Tema 6. Instalaciones y equipos de acondicionamiento de aire y ventilación.

Tema 7. Aprovechamiento de las energías renovables en las instalaciones térmicas.

Tema 8. Redes de transporte de fluidos portadores.

Tema 9. Equipos terminales y de tratamiento de aire.

Tema 10. Regulación, control, medición y contabilización de consumos para instalaciones térmicas.

Tema 11. Mantenimiento de instalaciones térmicas.

Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo V

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Oficial 1.ª Parques y Jardines.
Núm. plaza.	1.2.39.1.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Libre.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 16.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros. Tarifa II (desempleo): 4,87 euros. Texto Ordenanza: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (Demanda de empleo) se aplicará la tarifa n.º II.

I.—Requisitos específicos.

1.—Poseer la titulación exigida.

2.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

3.—Carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

II.—Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

E) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditaciones de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. *Titulación:*

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. *Cursos y seminarios:*

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. *Experiencia:*

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—*Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Programa

Grupo I.—*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que lo inspiran.

Tema 3. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Tema 4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Tema 5.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios inspiradores.

Grupo II. *Materias específicas.*

Tema 1. Herramientas y útiles básicos y materiales de jardinería.

Tema 2. Maquinaria de jardinería.

Tema 3. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.

Tema 4. Suelos. Diferentes tipos. Labores en el suelo. Clases.

Tema 5. Morfología de las plantas.

Tema 6. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación.

Tema 7. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.

Tema 8. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.

Tema 9. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 10. Poda de árboles. Clases.

Tema 11. Poda y recorte de arbustos y subarbustos.

Tema 12. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.

- Tema 13. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento.
 Tema 14. Mantenimiento según la época estacional.
 Tema 15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo VI

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Oficial 1. ^a Parques y Jardines.
Núm. Plaza.	1. 2.39.4.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 16.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—Requisitos específicos.

- 1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
- 3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^ª:

- Oficial Segunda.
- Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^ª:

- Guarda.
- Limpiadora.
- Peón Primera.
- Peón Segunda.
- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

- 4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.
- 5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- 6.—Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

II.—Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

f) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- F) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0.142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II.—Materias específicas.

Tema 1. Herramientas y maquinarias básicas y materiales de jardinería.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.

Tema 3. Suelos. Diferentes tipos. Labores en el suelo. Clases.

Tema 4. Céspedes: Preparación del suelo. Siembra. Abono y conservación.

Tema 5. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.

Tema 6. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.

Tema 7. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 8. Poda de árboles y recorte de arbustos y subarbustos.

Tema 9. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.

Tema 10. Plantas ornamentales de exterior: Grupos y descripción. Operaciones de mantenimiento.

Tema 11. Mantenimiento según la época estacional.

Tema 12. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo VII

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Capataz de Mantenimiento.
Núm. Plaza.	1. 2.26.1.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 18.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—Requisitos específicos.

1.—Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3.—Pertenecer a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Encargado y Capataz:

— Oficial 1.^a.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^a:

— Oficial Segunda.

— Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª.

- Guarda.
- Limpiadora.
- Peón Primera.
- Peón Segunda.
- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.

5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

II.—*Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—*Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

g) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- G) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—*Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—*Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, depreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditaciones de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II.—*Materias específicas.*

- Tema 1. Organización y gestión de Recursos Humanos. Dirección de equipos de trabajo.
 Tema 2. Motivación y resolución de conflictos en equipos de trabajo.
 Tema 3. Herramientas básicas y materiales de albañilería.
 Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.
 Tema 5. Herramientas básicas y materiales de electricidad.
 Tema 6. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.
 Tema 7. Herramientas básicas y materiales de fontanería.
 Tema 8. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.
 Tema 9. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.
 Tema 10. Herramientas básicas y materiales de carpintería.
 Tema 11. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería.
 Tema 12. Herramientas básicas y materiales de pintura.
 Tema 13. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.
 Tema 14. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo VIII

Número de plazas.	2
Categoría profesional.	Oficial 1. ^a Conductor
Núm. Plaza.	1. 2.71. 2 y 1.2.28.1
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional Primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 17.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—*Requisitos específicos.*

- 1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.
- 3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^o:

- Oficial Segunda.
- Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^o:

- Guarda.
- Limpiadora.
- Peón Primera.
- Peón Segunda.
- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

- 4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.
- 5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B, C, y CAP (certificado de aptitud profesional)

II.—*Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—*Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

h) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

H) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—*Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—*Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas.

Tema 1. Nociones básicas de mecánica de vehículos. Mantenimiento de vehículos.

Tema 2. Elementos de un vehículo.

Tema 3. Seguridad activa y pasiva.

Tema 4. El Conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.

Tema 5. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.

Tema 6. Técnicas de conducción.

Tema 7. Operatoria y maniobra con máquinas excavadoras y cargadoras.

Tema 8. Mantenimiento y ajustes de máquinas excavadoras y cargadoras.

Tema 9. La seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras o área de trabajo en la vía pública.

Tema 10. Comportamiento en caso de accidente. Socorro y actuación ante los heridos. Principios básicos de declaración amistosa de accidentes.

Tema 11. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.

Tema 12. El Municipio de Alcalá. Principales calles, plazas, así como principales vías de acceso al término municipal.

Anexo IX

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Oficial 2.ª Mantenimiento.
Núm. Plaza.	1.2.43.1.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 15.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—Requisitos específicos.

1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.ª:

- Oficial Segunda.
- Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.ª:

- Guarda.
- Limpiadora.
- Peón Primera.
- Peón Segunda.
- Celador.
- Portero Acomodador.
- Conserje/Celador.
- Ordenanza.

4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.

5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

II.—*Tribunal calificador:*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.
- Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—*Fase de la oposición:*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

i) *Primer ejercicio.*—*Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

- l) *Segundo ejercicio.*—*Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria. La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—*Calificación del proceso selectivo.*

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—*Fase de concurso:*

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.

Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.

Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, en la forma siguiente:

— Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.

— Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.

— Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.

— Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otro servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas.

Tema 1. Herramientas básicas y materiales de albañilería.

Tema 2. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de electricidad.

Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de electricidad.

Tema 5. Herramientas básicas y materiales de fontanería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de fontanería.

Tema 6. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.

Tema 7. Herramientas básicas y materiales de carpintería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de carpintería.

Tema 8. Herramientas básicas y materiales de pintura.

Tema 9. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.

Tema 10. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Anexo X

Número de plazas.	1.
Categoría profesional.	Capataz de Vías y Obras.
Núm. plaza.	1.2.26.2.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Titulación exigida.	Graduado escolar, ESO, Formación profesional primer grado o equivalente.
Turno.	Promoción interna.
Sistema de selección.	Concurso-oposición.
Complemento destino.	Nivel 18.
Derechos de examen.	Tarifa I: 9,82 euros.

I.—Requisitos específicos.

1.—Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.—Antigüedad de al menos dos años en la categoría profesional a la que pertenezca.

3.—Pertener a alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo de categorías profesionales inferiores a encargado y capataz:

— Oficial 1.^ª.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 1.^ª:

— Oficial Segunda.

— Guarda-Mantenedor.

Grupo de categorías profesionales inferiores a Oficial 2.^ª:

— Guarda.

— Limpiadora.

— Peón Primera.

— Peón Segunda.

— Celador.

— Portero Acomodador.

— Conserje/Celador.

— Ordenanza.

4.—Poseer la titulación exigida o dispensa de grado para el ingreso.

5.—Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

II.—Tribunal calificador:

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado como a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que rigen esta convocatoria:

— Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo perteneciente a la Subescala Técnica.

— Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

— Vocales: Cuatro empleados funcionarios de carrera o personal laboral fijo que deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

III.—Fase de la oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

j) *Primer ejercicio.—Test.* El cuestionario será elaborado por el Tribunal calificador y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 70 preguntas y 10 preguntas de reserva, con un enunciado y tres respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 70 minutos.

J) *Segundo ejercicio.—Prueba práctica.* Consistirá en la realización de una prueba práctica que podrá consistir en uno o varios ejercicios relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el programa de esta Convocatoria.

La duración será de 2 horas como máximo.

Para la realización de esta prueba el tribunal pondrá a disposición de los opositores los medios adecuados para su realización.

IV.—Calificación del proceso selectivo.

1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Tipo test.

En la calificación de los cuestionarios tipo test cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,142 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,047 puntos.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación o podrá consultarse en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el que se hará constar el lugar, fecha y hora del siguiente ejercicio.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación total para cada ejercicio que componen la prueba práctica, entre cero y diez puntos. Esta puntuación total será el resultado de sumar cada una de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del referido ejercicio práctico. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir los miembros del tribunal la suma de las calificaciones totales propuestas por cada uno de ellos para cada aspirante en el supuesto práctico.

Publicadas las calificaciones los interesados dispondrán de dos días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportuna.

V.—Fase de concurso:

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Titulación.

Poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller superior o equivalente: 0,25.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen ni aquellos exigidos para presentarse a la plaza convocada.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

b) Cursos y seminarios.

Por la participación en cursos y seminarios, impartidos u homologado por un organismo oficial siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 1,20 puntos.

En el supuesto de no acreditarse el número de horas el curso se valorará con 0,10 puntos. En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en cualquier otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras administraciones pública en la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el sector privado por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se opta: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Acreditación de los méritos.

Las acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o fotocopias compulsadas:

A. *Titulación:*

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B. *Cursos y seminarios:*

Certificación, título o diploma expedido por el organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

C. *Experiencia:*

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

VI.—*Calificación definitiva.*

La calificación definitiva del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

En caso de empate, quedará en primer lugar el que haya obtenido mayor calificación en la prueba práctica. Si persistiera dicho empate se resolverá por sorteo.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

Programa

Grupo I.—Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran.

Tema 2. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias.

Grupo II. Materias específicas.

Tema 1. Organización y gestión de Recursos Humanos. Dirección de equipos de trabajo.

Tema 2. Motivación y resolución de conflictos en equipos de trabajo.

Tema 3. Herramientas básicas y materiales de albañilería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de albañilería.

Tema 4. Pavimentos y otros elementos urbanos.

Tema 5. Mobiliario urbano. Elementos del Mobiliario. Emplazamiento del mobiliario urbano.

Tema 6. Normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras.

Tema 7. Herramientas básicas y materiales de jardinería. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de jardinería.

Tema 8. Plantación de árboles, arbustos, subarbustos y plantas de flor.

Tema 9. Poda de árboles. Clases.

Tema 10. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 11. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.

Tema 12. Herramientas básicas y materiales de pintura. Funciones y tareas básicas a realizar en trabajos de pintura.

Tema 13. Señalización de obras en las vías públicas.

Tema 14. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz

4W-4324

LA ALGABA

Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria y urgente, se aprobó inicialmente el cambio de destino del bien de dominio público de titularidad municipal sito en Plaza de España, 1, para la sustitución del uso como Casa Consistorial por un uso socio-cultural/turístico, como mutación demanial interna u objetiva, sin que suponga cambio de su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Lo que se hace público por plazo de veinte días hábiles durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://laalgaba.sedelectronica.es/>).

En La Algaba a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-4061

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Asunto: Nombramiento interinidad plaza Administrativo/a.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprueban las bases de selección de una plaza de Administrativo con carácter interino, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 290, de 17 de diciembre.

Vista el acta del tribunal calificador de la pruebas de fecha 6 de mayo de 2021, por la que se propone el nombramiento como funcionaria interina a doña María de los Ángeles Arcas Lucena, y orden establecido para constitución de bolsa de empleo.

Visto el escrito presentando por la candidata propuesta con registro n.º 1952, de fecha 18 de mayo de 2021, renunciando a la toma de posesión, por estar desempeñando cargo público en otra administración pública, y solicitando permanecer en la bolsa de empleo en situación de disponible, y toda vez que en la práctica habitual de la gestión de las bolsa de empleo, se dan todas las casuísticas posibles ante la no aceptación del nombramiento, como exclusión de la bolsa, traslado a la última posición, etc., esta Alcaldía en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el presente ha resuelto:

Primero.— Proceder al nombramiento como funcionaria interina de la plaza de Administrativo a doña Eva María Muñoz Barroso, siguiente aspirante de mayor puntuación.

Segundo.— Proceder a la constitución de la bolsa de empleo establecido en el apartado décimo de las bases de la convocatoria, accediendo a lo solicitado por doña María de los Ángeles Arcas Lucena, manteniendo su inclusión en la bolsa de empleo, incorporándola en la última posición de la misma, y cuyo orden sería el siguiente:

Tercero.— Publicar la presente resolución en el tablón electrónico de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma.

En Benacazón a 20 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

6W-4413

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 86, de 16 de abril del presente año, el expediente sobre propuesta Alcaldía-Presidentencia sobre modificación denominación Pabellón Cubierto Municipal. Habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, y se publica la aprobación definitiva del mismo.

En Espartinas a 12 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llana.

4W-4062

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, acordó provisionalmente la modificación de las siguiente ordenanzas:

1) Modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos de las actividades del IMDC en materia de Cultura, Deportes y Juventud.

2) Modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por el uso de los espacios deportivos, culturales y juveniles.

El citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mairena del Aljarafe a 21 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

6W-4417

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021 al tratar el punto Segundo.—Aprobación definitiva estudio de detalle calle Colón 22, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

«Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la parcela en calle Colón n.º 22; Tomares (Sevilla), redactado por los Arquitectos don Manuel Heredia Martínez, don David Rodríguez Fernández y don José Javier Rodríguez Barbudo, colegiados n.º 6807, 7026 y 7034 respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS) y por encargo de las entidad Edeinsol, S.L.,

con CIF n.º B-90248618 aportado al trámite de aprobación definitiva con fecha de hoy con Registro 694 y CSV 13523241541324157362 una vez que se ha acreditado la sustanciación integral del expediente administrativo tramitado al efecto y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y desarrollado reglamentariamente en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, estudio de detalle, aprobado definitivamente.

Tercero.—Remitir a la Delegación de Territorial correspondiente de la Junta de Andalucía certificado del acuerdo adoptado, el documento técnico aprobado debidamente diligenciado y el certificado de la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal Instrumentos de Planeamiento, a los efectos de la emisión del preceptivo certificado de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, previo a la publicación del texto normativo definitivamente aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Publicar, una vez recibido el certificado de la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a la publicación del texto normativo definitivamente aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose procedido previamente a inscribir el Estudio de Detalle calle Colón 22 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el número 3/2021 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamientos con el núm. 8712 con N.º Expediente: 41-005380/21.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 11 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-4060

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Luís Enrique Flores Domínguez, Secretario del «Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal».

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021 el Presupuesto del «Consortio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal» para el ejercicio de 2021, por importe de seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dos euros (6.134.402,00 €), se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Bilbao número 4, planta baja de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—El Secretario del Consorcio, Luís Enrique Flores Domínguez.

8W-4402

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es